

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

Mérida, Yucatán a ocho de octubre de dos mil ocho.-----

VISTOS: Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el [REDACTED] mediante el cual impugna la resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud con número de folio 3539.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, el [REDACTED] presentó una solicitud de información con número de folio 3539, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la que requirió lo siguiente:

“CON RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 60017001-016.2008 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) TIPO DE LICITACIÓN B) FECHA DE LA LICITACIÓN C) NOMBRE DE LOS CONCURSANTES Y MONTO DE SUS PROPUESTAS D) COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA GANADORA.”

SEGUNDO.- En resolución de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, determinó en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL [REDACTED] LA CONTESTACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA.
SEGUNDO.-AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO EL ACUERDO DE RESERVA,

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

031/SOP/2008.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE EL SENTIDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO.- CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LIC MIRKA ELÍ SAHUÍ RIVERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, RESPECTO DEL PODER EJECUTIVO Y LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008.”

TERCERO.- En fecha doce de agosto de dos mil ocho, el [REDACTED], interpuso recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, aduciendo lo siguiente:

“CON RESPECTO A LA LICITACIÓN NÚMERO 60017001-016-2008 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE SOLICITÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) TIPO DE LICITACIÓN B) FECHA DE LICITACIÓN C) NOMBRE DE LOS CONCURSANTES Y MONTO DE SUS PROPUESTAS D) COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

PROPUESTA GANADORA. NO SE ME ENTREGÓ.”

CUARTO.- En fecha catorce de agosto de dos mil ocho, en virtud de haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se admitió el presente recurso.

QUINTO.- Mediante oficio INAIP/SE/DJ/1258/2008 y por estrados, se corrió traslado a las partes, a efecto de que la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida, rindiera su informe justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, con el apercibimiento de que en el caso de no rendir el informe respectivo se tendrían como ciertos los actos que el recurrente reclamaba.

SEXTO.- En fecha tres de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, rindió el informe justificado aceptando la existencia del acto reclamado, manifestando sustancialmente lo siguiente:

“ME PERMITO MANIFESTAR QUE RESPECTO AL CITADO RECURSO DE INCONFORMIDAD ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, TODA VEZ QUE NO SE LE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA PREVIO ACUERDO DE PRECLASIFICACIÓN QUE ENVIÓ LA DEPENDENCIA A LA QUE LA SOLICITANTE DIRIGIÓ SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MARCADA CON EL FOLIO NÚMERO 3539, LA CUAL SE CITA A CONTINUACIÓN.
“CON RESPECTO A LA LICITACIÓN NÚMERO 60017 001-016-2008 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN A) TIPO DE LICITACIÓN B) FECHA DE

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

existencia del acto reclamado; en el propio acuerdo se otorgó el término de cinco días hábiles para que las partes formulen alegatos.

OCTAVO.- Mediante oficio INAIP/SE/DJ/1427/2008 y por estrados, se notificó el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

NOVENO.- En fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, se acordó dar vista a las partes que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, se emitiría la resolución definitiva.

DÉCIMO.- Mediante oficio INAIP/SE/DJ/1859/2008 y por estrados, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Secretario Ejecutivo es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro; 17, 18, fracción XXIX, y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

Información Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha treinta de marzo de dos mil cinco.

CUARTO.- La existencia del acto reclamado quedó acreditada con la respuesta que dio el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, al traslado que se le corrió con motivo del presente recurso de inconformidad.

QUINTO. Del análisis de la solicitud de información presentada por el hoy recurrente se desprende que en ella requirió: **CON RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 60017001-016.2008 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) TIPO DE LICITACIÓN B) FECHA DE LA LICITACIÓN C) NOMBRE DE LOS CONCURSANTES Y MONTO DE SUS PROPUESTAS D) COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA GANADORA.** A lo que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo resolvió clasificar la información solicitada con base a la fracción III del artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Inconforme con dicha respuesta, el recurrente interpuso el presente recurso de inconformidad, contra la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, que negó el acceso a la información, resultando procedente el recurso de inconformidad Intentado en términos del artículo 45 primer párrafo de la Ley de la Materia que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN O BIEN CUANDO ÉSTA NO HAYA SIDO PROPORCIONADA DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, EL SOLICITANTE DE

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES SE SUJETARÁ A LAS BASES DE ESTE ARTÍCULO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

En la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se establece:

ARTÍCULO 27.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. LICITACIÓN PÚBLICA;

II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA LICITACIÓN PÚBLICA SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y, EN EL CASO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON LA ENTREGA DE LA PRIMERA INVITACIÓN; AMBOS PROCEDIMIENTOS CONCLUYEN CON LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PONDRÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE A LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE LAS LICITACIONES Y, EN SU CASO, SUS MODIFICACIONES; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE VISITA A INSTALACIONES, LOS FALLOS DE DICHAS LICITACIONES O LAS CANCELACIONES DE ÉSTAS, Y LOS DATOS RELEVANTES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS; ASÍ COMO OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS QUE REGULA ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEA DE NATURALEZA RESERVADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO 30.- LAS LICITACIONES PÚBLICAS PODRÁN SER:

I.- NACIONALES, CUANDO ÚNICA MENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, O

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PÓDER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

II.- INTERNACIONALES, CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERA.

ARTÍCULO 31.- LAS CONVOCATORIAS PODRÁN REFERIRSE A UNA O MÁS OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONTENDRÁN:

.....

IV. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO LA INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS

V. LA INDICACIÓN DE SI LA LICITACIÓN ES NACIONAL O INTERNACIONAL; Y EN CASO DE SER INTERNACIONAL, SI SE REALIZARÁ O NO BAJO LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE ALGÚN TRATADO, Y EL IDIOMA O IDIOMAS, ADEMÁS DEL ESPAÑOL, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES;

.....

IX. LOS PORCENTAJES DE LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, SE OTORGARÍAN;

XI. LA INDICACIÓN DE QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACIÓN EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACIÓN;

.....

ARTÍCULO 32.- LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 36.- LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DE DICHO SOBRE.

ARTÍCULO 37.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO; SE PROCEDERÁ A SU APERTURA Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS;

II. POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO, Y EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO RUBRICARÁN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS O EL PRESUPUESTO DE OBRA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE; DEBIENDO ENSEGUIDA DAR LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS;

III. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE DEBERÁ ASENTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN O SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTO DE SU NOTIFICACIÓN, Y

IV. EN EL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN; ESTA FECHA DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

ARTÍCULO 39.- EN JUNTA PÚBLICA SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, A QUIENES SE ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA.

.....

EN EL MISMO ACTO DE FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN REFERIDA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN POR ESCRITO A LOS LICITANTES LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

**DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS
ESTABLECIDOS EN LAS BASES O EN ESTA LEY.**

.....

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DESECHARÁ LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE ACTOS O EN MOMENTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES; IGUALMENTE, DESECHARÁ LAS INCONFORMIDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, CUANDO DE LAS CONSTANCIAS SE DESPRENDA QUE EL INCONFORME NO HUBIERE ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES O CUANDO, HABIENDO ASISTIDO, NO HUBIERE MANIFESTADO SU OBJECCIÓN Y LOS ARGUMENTOS Y RAZONES JURÍDICAS QUE LA FUNDEN RESPECTO DE AQUELLOS ACTOS QUE PRESUNTAMENTE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY.

.....

TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO A INCONFORMARSE, SIN PERJUICIO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUEDA ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO EN TÉRMINOS DE LEY.

LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, ES SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PREVIAMENTE MANIFIESTEN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

LOS LICITANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE QUE SUS PROPOSICIONES SEAN ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

.....
ARTÍCULO 30.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEBERÁ SER PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE, QUIEN SERÁ LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA ACEPTARLAS O DESECHARLAS Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DEL ACTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE DURANTE SU DESARROLLO.

ARTÍCULO 31.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE PROCEDERÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A DAR APERTURA A LAS PROPOSICIONES ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y, POSTERIORMENTE, A LAS DE LOS LICITANTES QUE HAYAN PRESENTADO SU PROPOSICIÓN EN EL PROPIO ACTO Y DE LOS QUE LA ENVIARON POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA.

.....
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN LAS BASES.



RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

ARTÍCULO 32.- AL CONCLUIR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVÓ A CABO DICHO ACTO;

II. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE PRESIDIR EL ACTO;

III. NOMBRE DE LOS LICITANTES E IMPORTES TOTALES DE LAS PROPOSICIONES QUE FUERON ACEPTADAS PARA SU EVALUACIÓN CUALITATIVA POR LAS ÁREAS DESIGNADAS POR LA CONVOCANTE PARA ELLO;

IV. NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, Y

V. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA PÚBLICA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

.....

ARTÍCULO 35.- A LOS ACTOS DE CARÁCTER PÚBLICO DE LAS LICITACIONES PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES HAYAN SIDO DESECHADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA QUE, SIN HABER ADQUIRIDO LAS BASES, MANIFIESTE SU INTERÉS DE ESTAR PRESENTE EN DICHS ACTOS COMO OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE DEBERÁN REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

6), la Ley de la Materia y su Reglamento (artículos 20 penúltimo párrafo parte in fine de la Ley y 23 último párrafo del Reglamento de la Ley), así como la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán (artículo 9 fracción XV) que determinan la confidencialidad o reserva de cierta información; por lo tanto, es necesario lograr un equilibrio entre dos principios, por un lado, la protección de información propia de los particulares y de carácter reservado, cuya divulgación les pudiera significar una desventaja o invasión a su esfera privada, y por la otra, la efectiva rendición de cuentas por parte de la autoridad, con respecto a las contrataciones que realice, a efecto de que los particulares conozcan si las mismas han sido realizadas de conformidad con los principios que al efecto establece nuestra Ley Suprema.

- Que la convocatoria, será publicada en el Diario Oficial, es decir será del conocimiento público, y que entre los datos que debe reunir, se encuentra el tipo de licitación a la cual se convoca, es decir ya sea Nacional o Internacional.
- Que la evaluación de las proposiciones será de dos formas: cuantitativa y cualitativa, la primera se llevará a cabo en el acto de presentación y apertura de las proposiciones y la segunda en la evaluación técnica de las mismas cuyo resultado obrará en el Dictamen respectivo.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones es un acto público en el cual se verificará si se presentaron los requisitos exigidos sin entrar a la revisión del contenidos de las proposiciones; asimismo se dará lectura en voz alta al importe total de cada una de las propuestas, y se determinarán las propuestas aceptadas para su posterior evaluación.
- El fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública, el cual deberá contener entre otros datos: Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta, así como la fecha aproximada de la firma del contrato en cuestión. Y
- Contra la resolución que contenga el fallo procederá la inconformidad, la cual será presentada por los licitantes.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

Para mejor comprensión y resolución del presente asunto, es menester realizar un breve análisis sobre la connotación de trámite administrativo.

Al respecto el suscrito en reiteradas ocasiones, verbigracia las resoluciones emitidas en los expedientes de inconformidad marcados con los números 01/2006, 22172007 y 05/2008 ha determinado que se entenderá como trámite administrativo *“toda gestión por parte de una persona tendiente a obtener una decisión de la administración que individualice una norma o declare, reconozca o proteja un derecho o interés como lo es en el caso de la expedición o revocación de una licencia y autorización o una solicitud de verificación vehicular entre otras”*.

A mayor abundamiento, mediante Decreto 661, se creó el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental, que como uno de sus objetos se encuentra la realización de acciones coordinadas para la mejora continua de trámites y servicios, y que para el cumplimiento de los mismos, constituyó como vertiente el Registro Estatal de Trámites, en el cual de manera obligatoria se inscribirán todos los trámites que apliquen las dependencias y entidades.

En la misma secuela, los artículos 2 y 6 de los Lineamientos para la Presentación de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental y para la realización de las vertientes del Sistema establecen

SEGUNDO.- DEFINICIONES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTIENDE POR:

TRÁMITES: SON AQUELLAS GESTIONES QUE REALIZAN LOS PARTICULARES PARA RECIBIR UN SERVICIO O CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN ANTE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.-

.....

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

.....
**DE LA MISMA MANERA NO SE LLEVARÁN AL
REGISTRO AQUELLOS TRÁMITES QUE NO ESTÉN
ENFOCADOS AL CIUDADANO Y QUE CONSTITUYAN
PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES -----.**

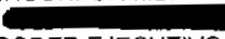
De lo antes dicho se concluye que dentro de la categoría genérica de trámites, entran en realidad dos tipos: trámites y servicios.

- El trámite.- El particular debe cumplir con una obligación (el trámite es necesario para realizar determinada actividad), ejemplo, licencia de funcionamiento.
- El servicio consiste en una gestión que el particular realiza frente a la autoridad ya sea para obtener un servicio público o un beneficio, ejemplo otorgamiento de becas crédito.

En consecuencia, se razona que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo para poder invocar la fracción en comento, debió acreditar lo siguiente:

1. La existencia de un trámite o servicio inscrito en el Registro Estatal de Trámites o publicado en el portal de la dependencia del sujeto Obligado, siempre y cuando en el último caso éste vaya dirigido a los particulares y no constituyan procedimientos internos de las dependencias y entidades.
2. Que el trámite no haya concluido, señalando la etapa en la que se encuentra y desde luego precisando el tiempo para la conclusión del mismo. Y
3. Que la divulgación de la información solicitada, produzca un daño presente, probable y específico al interés protegido en la fracción III de la Ley de la Materia, mismo que consiste en la no interferencia de la finalización del trámite administrativo.

En el presente asunto, se considera que la Unidad de Acceso a la

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: 
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

la difusión de esa información causaría un daño presente probable y específico a los intereses tutelados en dicho artículo.

De igual forma, cabe aclarar que el suscrito en reiteradas ocasiones como el recurso de inconformidad 08/2007 ha resuelto que la información que se haya hecho del conocimiento público en ningún caso podrá ser considerada de carácter reservado.

Consecuentemente, se advierte que existen dos excepciones a la reserva de información que encuadre o se encuentre relacionada con la materia prevista en los supuestos normativos del artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán: A) que la autoridad no acredite el daño presente probable y específico, y B) que la información se encuentre en fuentes de acceso al público o se haya hecho de su conocimiento.

DÉCIMO.- Para mayor claridad del presente asunto, es conveniente dividir en grupos los apartados de información requeridos por el solicitante, por lo que en este considerando se estudiará la información relativa: a) tipo de licitación, b) fecha de la licitación c) nombre de los concursantes y monto de sus propuestas, cabe aclarar que como quedó precisado en el considerando Séptimo de esta resolución, dicha información fue dada conocer de diversas formas.

En cuanto a la información concerniente al tipo y fecha de licitación, fue a través del Diario Oficial de la Federación de fecha diez de junio de dos mil ocho y por la página oficial www.copranet.gob.mx, que se dio a conocer al público, ya que en ambos medios se informó que la licitación No 60017001-016-2008 es de carácter "**Nacional**", y que la fecha de realización de la licitación fue del **diez de junio al cuatro de julio de dos mil ocho**, por haberse publicado la convocatoria en el medio de circulación en comento el diez de junio de dos mil ocho, y suscrito el contrato respectivo el cuatro de julio del presente año.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

Respecto a la información consistente en el monto de las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad a la normatividad relacionada en el considerando Sexto de esta resolución, es información que en la etapa de presentación y apertura de proposiciones es dada a conocer, ya que ésta se realiza en acto público y en ella se da lectura en voz alta a los montos totales ofrecidos por los participantes. Asimismo, no se omite manifestar que en el sitio de Internet www.compranet.gob.mx se encuentra disponible el monto total ofrecido por la empresa ganadora.

En relación a la información inherente al nombre de los participantes, el suscrito localizó en el portal antes mencionado la existencia de la Minuta de la Junta de aclaraciones de la licitación en comento, de la cual se advierte que firman sólo dos participantes, las empresas MAGUIBO S.A DE C.V Y R Y M CONSTRUCTORES CIVILES S.A DE C.V.; de igual forma, ante los diversos actos públicos que se realizan en una licitación, como lo es, la presentación y apertura de proposiciones y el Fallo, es lógico que información vinculada con los nombres de los participantes sea del conocimiento público.

En este apartado, se acreditó que la información o los datos requeridos por el hoy recurrente han sido hechos públicos por diversos medios como el Diario Oficial de la federación, el sitio oficial www.compranet.gob.mx y en actos públicos como la etapa de presentación y aprobación de las proposiciones y el fallo, por lo que pese a que el proceso deliberativo no es definitivo por el recurso de inconformidad presentado, de ninguna manera puede ser considerado como reservado, ya que se actualiza una de las excepciones a la que se hizo referencia en el considerando que antecede.

DÉCIMO PRIMERO.- En este considerando se determinará si la información relativa a los documentos presentados por la propuesta ganadora (propuestas económicas y técnicas) debe ser clasificada como reservada de conformidad al artículo 13 fracción VII de la ley de la Materia.

Al respecto cabe aclarar que dicha información no se ha hecho del conocimiento público ni por medios de circulación, sitio oficial o acto público.

RECURSO DE INCONFORMIDAD,
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que el signifique obtener o mantener una ventaja competitiva económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.

De lo previsto por el artículo antes citado se advierte que para que una información sea objeto de protección del secreto industrial se requiere que:

- a) se trate de información industrial o comercial;
- b) Sea guardada por una persona física o moral con carácter de confidencial, para lo cual se hubiere adoptado los medios o sistemas para preservar dicha confidencialidad y acceso restringido a la misma;
- c) La información le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas;
- d) Se refiera a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios de formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios;
- e) No sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico en

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

3. Que en el supuesto de que la información contenida en los documentos presentados por la propuesta ganadora contenga datos de cuestiones industriales y comerciales, deberá clasificar dicha información con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley.

4. Que en el supuesto de que la información relativa a d) documentos de la propuesta ganadora, es decir, propuestas técnicas y económicas, hayan sido clasificados de conformidad al artículo 13 fracción II de la Ley, la autoridad deberá elaborar una versión pública en la cual únicamente elimine los datos relacionados con dicha información, y desde luego deberá dar acceso a la información de carácter público que como mínimo debe ser la contenida en el artículo 9 fracción XV.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 37 fracción III, 48, último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y por las razones expuestas se ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, desclasificar la información consistente en a) tipo de licitación b) fecha de la licitación c) nombre de los concursantes y monto de sus propuestas y d) documentos presentados por la propuesta ganadora de conformidad a lo establecido en los considerando Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 37 fracción III, 48, último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se ordena a la Unidad que en el

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
RECURRENTE: [REDACTED]
UNIDAD DE ACCESO: PODER EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 188/2008

supuesto de que la información consistente en d) copia de los documentos de la propuesta ganadora (propuestas económicas y técnicas) no contenga datos que actualicen la causal de reserva prevista en el artículo 13 fracción II entregue la información; en el caso que la información en cuestión sí actualice dicha fracción deberá clasificar como reservada la misma y elaborar una versión pública a fin de entregar los datos de carácter público de conformidad a los considerandos Sexto, Décimo, Undécimo y Décimo Segundo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 97 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y una vez desclasificada la información y reclasificada en su caso, **se Revoca** la resolución de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para efectos de que emita una nueva resolución en la que entregue el a) tipo de licitación b) fecha de la licitación c) nombre de los concursantes y monto de sus propuestas, y d) copia de los documentos de la propuesta ganadora (propuestas económicas y técnicas), en el caso de la información contenida en el inciso d) su entrega podrá ser en su totalidad o en versión pública, dependiendo de la naturaleza de la misma de conformidad al considerando Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Undécimo y Duodécimo de la presente resolución.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento Interior de Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, deberá dar cumplimiento al resolutivo Primero y segundo de la presente resolución en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de que cause estado la presente resolución, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se hará del conocimiento del Consejo General quien podrá hacer uso de los medios de apremio y en su caso, aplicará las sanciones respectivas de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que deberá

